

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS MUNICIPIO LA ESPERANZA

DECRETO 00252 ARTÍCULO 134 del 12 de abril del 2005 NIT - 900047583-1

SGC-GU		
VERSIÓN	01	
FECHA	16/03/2020	

ACTA Nº 6

LUGAR: DESDE CASA MODALIDAD VIRTUAL

FECHA: FEBRERO 22 DE 2021 **INTEGRANTES:** CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO Y ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. ASUNTO:

AGENDA

- 1. SALUDO
- 2. VERIFICACION DEL QUORUM
- 3. LECTURA DE LA LEY 115 DE 1994, ARTÍCULO 87, DECRETO LEY 1860 DE 1994.
- 4. ACUERDOS Y VARIOS
- 5. LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

DESARROLLO

El señor director inicia la reunión con el respectivo saludo y oración.

Se verifica la asistencia de los miembros del consejo directivo.

Recordando el propósito de la reunión, es la adopción de los acuerdos especificados en el Manual de Convivencia Del CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS, del Municipio La Esperanza, Norte de Santander, con el fin de actuar con mayor veracidad a la hora de aplicar los protocolos en los diferentes procesos disciplinarios que se requiera un debido proceso para clarificar cada comportamiento humano dentro de la comunidad educativa del CER

El consejo directivo del centro educativo rural LOS CEDROS, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Directivo, estructurar y ampliar el Manual de Convivencia de acuerdo con las normas legales vigentes en especial; Ley 115 de 1994, Artículo 87, Decreto Ley 1860 de 1994.

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- 2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa del CER Los Cedros.
- 3. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
- 4. Que en el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
- 5. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS MUNICIPIO LA ESPERANZA

DECRETO 00252 ARTÍCULO 134 del 12 de abril del 2005 NIT - 900047583-1

SGC-GU		
VERSIÓN	01	
FECHA	16/03/2020	

- 6. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- 7. Que la Ley 1620 de 2.013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
- 8. Que el Decreto 1965 de 2.013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 9. Que la Ley 1098 de 2.006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
- 10. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
- 11. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
- 12. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa y democrática.
- 13. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Nº 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
- 14. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y 5. Integradora.
- 15. Que, en búsqueda del cumplimiento de los fines y objetivos educativos y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes y el gobierno escolar democrático.
- 1. Constitución Política d 1991, Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 2. T478 de 2015 ordena Prohibición de discriminación en Establecimientos Educativos debido a la opción sexual.
- Que el consejo de maestros reunidos apoyados en la Ley 1620 del 15 de marzo 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 determinaron todo lo concerniente al Comité de Convivencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el presente Manual de Convivencia, para el Centro Educativo Rural Los Cedros, como marco referencial de las anteriores normas.

ARTICULO SEGUNDO Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS MUNICIPIO LA ESPERANZA DECRETO 00252 ARTÍCULO 134 del 12 de abril del 2005

NIT - 900047583-1

VERSIÓN

01

A 16/03/2020

SGC-GU

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, para que sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa a partir de la fecha de su aprobación

ARTÍCULO CUARTO. Remitir El Manual de Convivencia a la Secretaria de Educación departamental Norte de Santander (SED) (plataforma enjambre)

ARTÍCULO QUINTO. Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Esperanza a los 22 días del mes de febrero de 2021.

En constancia firman:

CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Obel Salcedo Duran	Director	
Merly Teresa Mora García	Representantes de los docentes	
Duverney Echavarría Blanco	Representantes de los docentes	
Zenaida Román Rodríguez	Representantes padres de familia	
Luz Marina Jaime Jaime	Representantes padres de familia	
Jaime Jessid Jiménez Román	Representante de estudiantes	
Kerly Johana Remolina Cruz	Ex – alumnos	
Felipe Rincón Hernández	Sector productivo	